

Para mayor información comunicarse con:

María Laura Iede Pizzurno
laura.iede@mitranicaballero.com

Sofía Bonel Tozzi
sofia.bonel.tozzi@mitranicaballero.com

Novedad normativa en contrataciones públicas: nuevas causales de inelegibilidad por “listas de inhabilitados” de BID y Banco Mundial

8 de enero de 2026

El 6 de enero de 2026 se publicó el Decreto Reglamentario 5/2026 que modifica los criterios de inelegibilidad en las contrataciones públicas nacionales cuando oferentes figuran en las “listas de inhabilitados” del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Ahora, la inelegibilidad abarca no solo supuestos de cohecho transnacional (OCDE), sino cualquier práctica sancionable según los sistemas de exclusión de esos bancos, y obliga a verificar dichas listas al evaluar ofertas.

El Régimen de Contrataciones ya exige que la elegibilidad de oferentes se determine con base en la información disponible en bases de datos públicas sobre sus antecedentes, desestimándose las ofertas con incumplimientos reiterados (art. 16, D. 1023/01; art. 83, D. 1030/16).

En este marco, el reciente Decreto 5/2026 reformula la causal BM/BID para solucionar un problema operativo y abarcar más hechos de corrupción: antes exigía excluir solo cuando la inhabilitación respondiera a conductas tipificadas en la Convención OCDE, pero los listados de esos bancos no identifican el encuadre específico, lo que impedía aplicar la regla. Ahora, en la práctica, habilita y ordena desestimar por inelegibilidad cualquier oferta cuyo oferente figure en las listas del BID o del Banco Mundial por cualquiera de sus causales.

¿Qué cambió?

Aspecto	Antes (D. 1030/2016 y D. 1169/2018)	Ahora (D. 5/2026)
Alcance de la causal	La oferta era inelegible si el oferente estaba en listas de inhabilitados del BM/BID por conductas de corrupción contempladas en la Convención OCDE.	La oferta es inelegible si el oferente está en listas de inhabilitados del BM/BID por prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, apropiación indebida y/o cualquier otra causal prevista por esas listas.

Bouchard 680, Piso 12º
(C1106ABJ) CABA, Argentina
Tel. (+54 11) 4590 8707



www.mitrancaballero.com



Aspecto	Antes (D. 1030/2016 y D. 1169/2018)	Ahora (D. 5/2026)
Verificación	La práctica se ataba a la referencia OCDE, dificultando constatar el motivo específico de inhabilitación en las listas.	Las jurisdicciones y entidades contratantes deben verificar que los oferentes no figuren en dichas listas al evaluar ofertas, sin exigir correspondencia con la OCDE.

¿Qué alcance tiene?

- **Regímenes alcanzados:** contrataciones de bienes y servicios (Reglamento del Régimen de Contrataciones – D. 1030/2016) y contrataciones de obra pública y concesiones (D. 1169/2018).
- **Modificaciones puntuales:** se sustituyen el inciso i) del artículo 68 del Anexo del D. 1030/2016 y el inciso i) del artículo 5° del D. 1169/2018, incorporando el nuevo estándar amplio de prácticas sancionables y la obligación de verificación.

¿Desde cuándo rige?

El decreto comienza a regir “a los quince (15) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación”. Publicado el 06/01/2026, el día hábil siguiente es el 07/01/2026; por cómputo simple, la entrada en vigencia opera el 21/01/2026 y aplica a procedimientos que se autoricen o convoquen a partir de esa fecha.

¿Cuáles son sus implicancias prácticas?

- **Pliegos y Declaraciones Juradas:** revisar modelos de pliegos y declaraciones juradas de elegibilidad para reflejar el nuevo estándar (referencia expresa a “prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, apropiación indebida y/o cualquier otra” según BM/BID).
- **Debida diligencia de proveedores:** incorporar, como control obligatorio, la consulta efectiva de las listas de inhabilitados del Banco Mundial y del BID en cada evaluación de ofertas. Documentar la verificación en el expediente.
- **Riesgo transversal M&A/Compliance:** en transacciones o integraciones que involucren contratistas del Estado nacional, verificar si el target o sus vinculadas figuran o han figurado en esas listas; podría afectar elegibilidad en licitaciones futuras y el plan comercial con el sector público.